

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de abril de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00247

Escudriñada la certificación y la documentación expedida por la empresa de correo, visible en el archivo 21 del expediente, encuentra el despacho una irregularidad que, aunque mínima, puede conllevar a futuras nulidades.

La falencia que encuentra el juzgado tiene que ver con la incongruencia que existe en la constancia que expidió la empresa de mensajería, sobre la fecha en que se entregó el correo a la demandada, pues en el folio 1 del citado archivo 21, se observa que la empresa “hace constar que el día 17 de marzo de 2021 fue entregada la notificación...”, en el folio 9, se observa como fecha de la gestión el “23/03/2021” y fecha de evento “23/03/21 19:50:37”, es decir, 6 días después, lo que genera incertidumbre al despacho, pues no existe certeza sobre cual es la fecha real para contar los días en que quedó notificada la demandada.

Si no fuera por dicha imprecisión, se hubiese avalado la gestión de notificación por cuanto lo demás se encuentra en debida forma.

Se requiere a la parte actora para que gestione la notificación del demandado, con sumo cuidado, esto en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2c08a75159dff909f5cf31b19f95b9f7boff6762ca666cfc95793894cf1a7d6

Documento generado en 30/04/2021 08:42:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>